



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil



23.644

Tu

1 No. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
2 LIMITADA "INMOBILIARIA DUVARQUELLO C. LTA."...
3 CUANTIA: \$ 300.000,00.-
4 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
5 del Guayas, República del Ecuador, a los once (11) días del
6 mes de Abril de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, doctor
7 Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, con-
8 parocieron: por una parte, los cónyuges señores don Duval Ar-
9 guello García, comerciante, y doña Edith del Salto Iurita de
10 Arguello, dedicada a la dirección de su hogar, por sus propios
11 derechos, y por los de la sociedad conyugal por ellos formada,
12 y, por otra parte, el señor don Agripino Leor Solórzano, casado,
13 empleado, por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatoria-
14 nos, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y resi-
15 dencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, proce-
16 diendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
17 naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitu-
18 ción de Compañía, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
19 y documento siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase usted autori-
20 zar en el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, una por
21 la cual conste la Constitución de Compañía Limitada y más de-
22 claraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
23 cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.-Otorgan la presente es-
24 critura y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
25 de Responsabilidad Limitada "INMOBILIARIA DUVARQUELLO C. LTA.",
26 las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se en-
27 presan a continuación: a) El señor Duval Arguello García, case-
28 do, domiciliado en Guayaquil, ecuatoriano, por sus propios de-
3.103

I

1 rochos; y, b) El señor Agripino López Solórzano, casado, domici-
2 liado en Guayaquil, ecuatoriano, por sus propios derechos. Con-
3 parece también la señora Edith del Salto Zurita de Arguello,
4 en su calidad de cónyuge del señor Duval Arguello García, a
5 fin de dejar expresa constancia de su consentimiento y aproba-
6 ción al aporte del bien inmueble que se realiza para la cons-
7 titución de la presente compañía.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los fun-
8 dadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los
9 siguientes estatutos de la compañía de responsabilidad limita-
10 da "Inmobiliaria Duvarguello S.Ltda.", en los mismos que se
11 cumple con los requisitos del Artículo ciento cuarenta de la
12 Ley de Compañías en vigencia.- ESTATUTOS SOCIALES.- DE LA COM-
13 PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA DUVARGUELLO S.
14 LTDA.".- TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO
15 Y CAPITAL.- A R T I C U L O P R I M E R O.- Con la denomina-
16 ción de "Inmobiliaria Duvarguello S. Ltda." se constituye una
17 compañía de carácter civil y mercantil de responsabilidad li-
18 mitada, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedi-
19 carse a la importación y exportación de artículos de ferrete-
20 ría; a/ ^{promover} la construcción de edificios para su venta o arrenda-
21 miento o para la promoción en el sistema de la propiedad hori-
22 zontal; a las actividades de uso y usufructo de bie-
23 nes raíces, pudiendo comprarlos y venderlos, a-
24 rrendarlos y realizar negocios mercantiles con
25 ellos, pudiendo adquirir derechos reales
26 y personales, bienes inmuebles, y con-
27 trar obligaciones de dar, hacer y
28 no hacer, y realizar toda clase de



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-

actos y contratos permitidos por las leyes y reglamentos
con sus fines.- A R T I C U L O S E G U N D O.- El de-
micilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero po-
drá establecer sucursales, agencias, etcétera, dentro o
fuera del país.- A R T I C U L O T E R C E R O.- La
Compañía durará cincuenta años a partir de la fecha de ins-
cripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero
podrá disolverse antes si así lo acordaren por unanimi-
dad todos los socios constituidos en Junta General. El Ge-
rente será el encargado de realizar la liquidación de la
Compañía en su caso.- A R T I C U L O C U A R T O.-
El Capital de la Compañía es de Trescientos mil sueros,
dividido en trescientas participaciones iguales e indivisi-
bles de un mil sueros cada una, que pertenecen a los siguien-
tes socios y en las siguientes cantidades: El señor Deval
Arguelli García es propietario de doscientas noventa y nue-
ve participaciones de un mil sueros cada una; y, el señor
Agripino Leor Solórzano es propietario de una participación
de un mil sueros.- El Capital Social de la Compañía está
suscrito y pagado en su integridad. La Compañía entregará
a cada socio un certificado de aportación el mismo que lle-
vará las firmas del Presidente y del Gerente, en los mis-
mos que constará su carácter de no negociables. Las parti-
cipaciones podrán transferirse o transmitirse cumpliendo
con los requisitos legales. Podrá aumentarse el capital
cumpliendo, asimismo, los requisitos legales pertinentes.-
TITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-
A R T I C U L O Q U I N T O.- La compañía será dirigi-

I
da y administrada por la Junta General de Socios, por el
Presidente y por el Gerente, los que tendrán las atribucio-

nes y deberes que se señalan en la Ley y en estos Estatutos.-

ARTICULO SEXTO.- La representación le-

gal de la Compañía estará a cargo del Gerente, tanto judi-

cial como extrajudicialmente, en sus negocios y operacio-

nes, quien actuará siempre bajo la denominación social y

con sujeción a los presentes Estatutos. En cualquier caso

que faltare el Gerente este será subrogado por el Presiden-

te con todas sus facultades y deberes.- **TITULO TERCERO:**

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO SEPT-

IMO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo

de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a to-

dos los socios y funcionarios de la misma. Las convocate-

rias a Junta General se harán con ocho días de anticipación

por lo menos, indistintamente, mediante citación personal

hecha por el Gerente a todos los socios o mediante aviso

suscrito por dicho funcionario publicado en uno de los dia-

rios de mayor circulación en el domicilio principal de la

Compañía, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la

Junta. Sin embargo, cuando todos los socios estuvieren

presentes o representados podrán constituirse en Junta Ge-

neral, siempre que por unanimidad estuvieren de acuerdo con

los asuntos a tratarse en ella, pero en tal caso todos los

socios deberán firmar el acta respectiva, so pena de nuli-

dad.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General po-

drá instalarse en primera convocatoria siempre que concu-

rran socios que representen más del cincuenta por ciento del



Dr.

Gustavo Falcón L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-

I-100-

capital social. Cuando en la primera convocatoria no hu-
biere el quórum indicado, se hará, dentro de los treinta
días subsiguientes al fijado para la primera reunión, se-
gunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo
menos a la nueva fecha fijada para la nueva reunión, debién-
dose constituir esta vez la Junta sea cual fuere el número
y representación de los socios que asistan, lo cual se ha-
rá constar en la segunda convocatoria. En esta convoca-
toria no podrá modificarse el objeto de la Junta indicado
en la primera convocatoria y cualquier resolución tomada
sobre un objeto distinto al indicado en la convocatoria no
tendrá ningún valor legal. A las Juntas Generales concu-
rrirán los socios personalmente o por medio de represen-
tantes, en cuyo caso la representación se conferirá por es-
crito y con carácter especial para cada Junta, a no ser
que el representante ostente Poder General legalmente con-
ferido.- A R T I C U L O N O V E N O.- La Junta Gene-
ral de Socios se reunirá de manera ordinaria y extraordi-
naria. En la primera forma lo hará una vez al año dentro
de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-
cicio económico de la Compañía y en la segunda cuando así
lo resolviere el Gerente, o lo solicitaren socios que re-
presenten por lo menos el diez por ciento del Capital So-
cial. La solicitud deberá ser por escrito y con indicación
del punto o puntos que deseen ser objeto de consideración
de la Junta. Excepte lo establecido en la Ley, en las Jun-
tas Generales únicamente podrán considerarse los asuntos
para los que fueron convocadas, bajo pena de nulidad; pero,

la Junta General reunida en la forma prescrita en la parte final del Artículo Séptimo de estos Estatutos podrá considerar y resolver válidamente cualquier asunto sobre el que previamente se hayan puesto de acuerdo unánimemente los concurrentes.- A R T I C U L O D E C I M O.- Las Jun-

tas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente de la Compañía; y, en caso de faltar cualquiera de los funcionarios indicados, actuarán como Presidente y Secretario las personas que designe la Junta. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. El Libro de Actas se llevará por el sistema de hojas mecanografiadas, debidamente foliadas.-

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- Toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los ^{socios} participaciones presentes o representadas, salvo las excepciones establecidas por la Ley o los presentes Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación cada participación de un mil cueros tendrá derecho a un voto.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.-

Sen atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar al Presidente y al Gerente de la Compañía, fijar sus remuneraciones y asignarles gastos de representación si lo estima conveniente; aceptar las excusas o remover a dichos funcionarios de conformidad con la Ley; b) Conocer los inventarios, informes, balances y cuentas que el Gerente le someta a su consideración, aprobarlos u ordenar su re-



Dr.

Hustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

5-10-57

tificación; a) Resolver acerca del reparto de utilidades y fijar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía que será el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas anualmente hasta alcanzar, por lo menos, el veinte por ciento del Capital Social; así como decidir sobre la formación de Reservas Especiales o voluntarias de libre disposición; d) Reformatar los presentes Estatutos; e) Resolver sobre el aumento de capital, la prerrogativa del plazo o su restricción, la disolución de la Compañía; f) Nombrar un Comisario que durará un año en sus funciones, el que tendrá las atribuciones que le confiere la Ley de Compañías en el capítulo Décimo, Sección Sexta; g) Conocer cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios o socios de la Compañía y dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales; y, h) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos, inclusive la de interpretar obligatoriamente estos Estatutos.-TÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente de la Compañía, socios o no de la Compañía, serán elegidos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la compañía cuando faltare, por cualquier causa, el Gerente; b) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Contrato Social y los acuerdos o resoluciones que expidiere la Junta General de Socios; c) Suscribir junto con el Gerente los

certificados de aportación correspondientes; d) Presidir
las sesiones de Junta General de Socios; y, e) Las demás
atribuciones y deberes señalados en las Leyes y en los pre-
sentes Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N-

T O.- Son atribuciones del Gerente: a) Representar a la
Compañía, judicial y extrajudicialmente, de conformidad con
lo establecido en el Artículo Sexto de los presentes Esta-
tutos; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por
los cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga obli-
gaciones, estableciéndose que para la enajenación o
gravamen de bienes inmuebles de la Compañía, el Ge-
rente no necesitará autorización alguna de la Junta
General; c) Otorgar poderes a favor de terceras perso-
nas para negocios especiales de la compañía; d) Nombrar
y remover, fijar sueldos y facultades a los empleados de la
Compañía; e) Suscribir con el Presidente los certificados
de aportación; f) Presentar anualmente a la Junta General
un informe detallado de los negocios sociales, el balance
general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario;
g) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la
Compañía; h) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta
General; i) Guardar bajo su custodia los libros, documentos
y correspondencia de la Compañía; y, j) Los demás deberes
y atribuciones fijados en la Ley y estos Estatutos.- TITU-

LO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- A R T I C U L O D E-
C I M O S E X T O.- Las utilidades de los negocios socia-
les se distribuirán a prorrata de sus participaciones paga-
das, luego que de tales utilidades se hayan extraído los op-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO SO.
Guayaquil

-3-

1 correspondientes porcentajes para la formación de reservas
2 legales y voluntarias que la Junta General acuerde o haya
3 acordado.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.-
4 El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta
5 y uno de Diciembre de cada año.- CLAUSULA TERCERA: SUS-
6 CRIPCION DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía
7 ha sido suscrito en la siguiente forma: a) El señor Duval
8 Arguello García ha suscrito doscientas noventa y nueve par-
9 ticipaciones de un mil sueros cada una; y, b) El señor A-
10 gripino Leer Solórzano ha suscrito una participación de un
11 mil sueros.- CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL.- El pago
12 del capital de la Compañía "Inmobiliaria Duvarguello C.
13 Ltda.", se lo hace en la siguiente forma: a) En numerario:
14 el señor Agripino Leer Solórzano ha pagado la participa-
15 ción suscrita por él, en su integridad, en numerario, me-
16 diante depósito hecho en el Banco Territorial, en la cuen-
17 ta de Integración de Capital de la Compañía, por la canti-
18 dad de un mil sueros, como consta del certificado que se
19 agrega a esta escritura; b) En especie: El señor Duval Ar-
20 guello García, con el objeto de pagar las doscientas noventa-
21 ta y nueve participaciones de un mil sueros cada una que
22 ha suscrito, procede a aportar y transferir en propiedad
23 plena a favor de "Inmobiliaria Duvarguello C. Ltda.", el
24 predio urbano que se detalla a continuación: predio urbano
25 compuesto de solar y chalet, ubicado en la calle Eloy Al-
26 fare (antes Industria), entre las de Huancavilca y Manabí,
27 de la actual parroquia urbana Olmedo, de esta ciudad de
28 Guayaquil. El solar es el signado actualmente con el nú-

1 nore once, de la manzana veinte y cinco, y tiene los si-
2 guientes linderos y dimensiones: Norte: propiedad de Te-
3 resa Ramírez Mora, antes de herederos de Rosa Grillo,
4 con diez y nueve metros, diez centímetros; Sur: propie-
5 dad de Teresa Ramírez Mora, antes de José María Parrales
6 y Andrea Mendoza de Parrales, con diez y nueve metros, diez
7 centímetros; Este: calle Elay Alfaro (antes Industria),
8 con seis metros, cuarenta centímetros; y, Oeste: propie-
9 dad de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, antes de Se-
10 bastian Mendoza, con seis metros; medidas que totalizan
11 una superficie para el referido solar de ciento diez y o-
12 cho metros cuadrados, cuarenta y dos decímetros cuadrados.-
13 El apertante adquirió el dominio del predio antes descrito
14 por compra a los señores Tomístocles Cabrera Izquierdo, con-
15 yuges Daniel Cabrera Izquierdo y Otilia/Hidalgo de Cabre-
16 ra, Celso Cabrera Izquierdo, David Cabrera Izquierdo, Ro-
17 sario Cabrera Izquierdo de López, Jesús Cabrera Izquierdo
18 de Quintana, Blanca Cabrera Izquierdo de Vásquez, y Clara
19 Cabrera Izquierdo, según consta de la escritura pública de
20 compraventa otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil,
21 doctor Gustavo Falconí Ledesma, el treinta de Marzo de mil
22 novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y tres de
23 Abril del mismo año.- b-uno) El señor Duval Arguella Gar-
24 cía declara que como consecuencia de este contrato, queda
25 transferido en propiedad, sin reserva ni limitación alguna,
26 a la compañía que se constituye el predio urbano de su pro-
27 piedad antes descrito y, declara además, que el inmueble
28 no soporta ningún gravamen y que, no obstante, responde por



Dr.

Gustavo Falconi

NOTARIO 50.
Guayaquil

-6-

1 el saneamiento de conformidad con la Ley.- bades) Los se-
2 cios fundadores de la Compañía "Inmobiliaria Duvarguello
3 C. Ltda.", otorgantes de la presente escritura, expresan
4 que ellos han avaluado el inmueble descrito en el literal
5 b) de esta cláusula, en la suma de Dooientos noventa y
6 nueve mil sures.- b-tres) El aportante declara que asume
7 los gastos de transferencia de dominio del predio que aper-
8 ta.- CLAUSULA QUINTA.- CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACION.-
9 Comparece a la presente escritura la señora Edith del Sal-
10 to Zurita de Arguello, a fin de dejar expresa constancia
11 de su consentimiento y autorización ; por los derechos que
12 le corresponden dentro de la sociedad conyugal que mantie-
13 ne con el señor Duval Arguello García, para el aporte del
14 inmueble que se hace a la formación de la presente Compa-
15 ñía.- Cumpla usted, señor Notario, con las formalidades le-
16 gales necesarias para la validez de esta escritura pública
17 y de los contratos que ella contiene, dejando constancia
18 que cualquiera de los suscritos otorgantes queda faculta-
19 do para solicitar y obtener la inscripción en los Registros
20 correspondientes y en general para realizar todos los trá-
21 mites necesarios requeridos por la Ley, para la validez y
22 perfeccionamiento del presente instrumento, así como para
23 convocar a la Primera Junta General de Socios.- (firmado)
24 Cesáreo L. Conde, Ab. Cesáreo L. Conde Ch.- Registro nú-
25 mero mil dsooientos ochenta y cinco".- (Hasta aquí la
26 Minuta).- " BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.-
27 Contribución del uno y medio por mil sobre predios urba-
28 nos. Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de

I

mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número
doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y ocho de mil
novecientos cuarenta y nueve.- E.- Número, cero cero seis-
cientos setenta y tres.- Propietario: Arguella García
Duval.- Dirección: E. Alfaro - quinientos veinte.-
Año: mil novecientos setenta y ocho.- Codificación:
Parroquia cuatro - Manzana veinte y cinco - Solar once.-
Avalúo: Doscientos seis mil ochocientos sueros.- Va-
lor uno y medio por mil: Trescientos diez sueros, vein-
te ^{centavos} %.- Total Pagado: Doscientos noventa y cuatro sueros,
setenta centavos.- NOTA.- Este título no es válido si
no lleva estampada la cancelación por la máquina registra-
dora.- E. Cuerpo de Bomberos, (firmado) Miguel Ortega
Larrea, Tesorero.- Fecha de Pago: Ocho de Febrero de
mil novecientos setenta y ocho.- (Hay un sello que dice:
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- PAGADO.- ocho
de Febrero/78.- Ventanilla número Uno.-) ".- Sin Copias.-
El presente contrato se encuentra exonerado de toda cla-
se de impuestos según Decreto Supremo número setecientos
treinta y tres, de veinte y cinco de Agosto de mil no-
vecientos setenta y cinco, publicada en el Registro O-
ficial número ochocientos setenta y ocho, de Agus-
to veinte y nueve de mil novecientos setenta y cin-
co.- Por tanto, los señores otorgantes se ratifi-
can en el contenido de la Minuta inserta; y,
habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura,
en alta voz, de principio a fin, en presencia de
los mencionados señores otorgantes, quienes la apre-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-7-

1 baren en todas sus partes; y, en tal virtud, la sus-
2 cribieron en unidad de acto, con el suscrito Notario,
3 de lo que doy fé.- (firmado) Duval Arguello G.- Cédula de
4 Ciudadanía número cero nueve - cero tres millones trescien-
5 tes ochenta y cuatro mil veinte y dos.- Cédula Tributaria
6 número cero cuarenta y nueve mil noventa y ocho.- RUC # 0990006393001.- (firma-
7 do) Edith de Arguello.- Cédula de Ciudadanía número cero
8 nueve - cero dos millones quinientos siete mil setenta y
9 ocho.- Cédula Tributaria número doscientos noventa mil seis-
10 cientos veinte y cinco.- (firmado) A. Leer S.- Cédula de
11 Ciudadanía número cero nueve - cero cero novecientos dos
12 mil setecientos treinta y cinco.- Cédula Tributaria número
13 cero mil cuatrocientos setenta y tres.- (firmado) Gustavo
14 Falconi L., Notario Público.- " Señor Jefe de Recauda-
15 ciones del Guayas. Ciudad: Sirvase certificarme al pie
16 de la presente que yo Agripino Andronico Leer Solernano,
17 soy o no deudor al fisco por ningún concepto. Este certi-
18 ficado lo necesito para Constitución de Cía.- Atentamen-
19 te, (firmado) Carlos V. Reyes G.- LA JEFATURA DE RECAUDA-
20 CIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el señor LOOR SOLOREANO
21 AGRIPINO ANDRONICO, poseedor de las Cédulas de Identidad
22 número cero nueve - cero cero novecientos dos mil setecien-
23 tes treinta y cinco y Tributaria número cero mil cuatro-
24 cientos setenta y tres, no adeuda impuestos en esta Jefatu-
25 ra a la fecha.- Guayaquil, a veinte y dos de Febrero de
26 mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Almagre Ve-
27 lásques G., Almagre Velásques Covalles, Jefe de Recauda-
28 ciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.-

(Hay un sello)*.- " Señor Jefe de Recaudaciones del Gua-

yas, Ciudad. Sirvase certificarme al pie de la presente

que yo Duval Arguello Garcia, soy o no dador al fisco

por ningún concepto. Este certificado lo necesito para

Constitución de Cía.- Atentamente, (firmado) Carlos V.

Rivas Gordo.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

CERTIFICA QUE el señor: ARGUELLO GARCIA DUVAL, poseedor

de las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero tres

millones trescientos ochenta y cuatro mil veinte y dos y

Tributaria número cero cuarenta y nueve mil noventa y ocho,

no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,

veinte y dos de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.-

(firmado) Almagre Velásquez G., Almagre Velásquez Cova-

lles , Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Cons-

titución de Compañía.- (Hay un sello)*- " El Regis-

trador de la Propiedad del Cantón certifica: Que examinados

los registros de esta oficina según sus índices desde el

dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho hasta esta

fecha no aparece que DUVAL ARGUELLO GARCIA, haya enaje-

nado el inmueble de su propiedad, compuesto de solar y

chalet, ubicado en la calle Eloy Alfaro (antes Industria)

entre las de Huancavilca y Manabí de esta ciudad. Ni que

esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar

o gravar, ni afectado con gravamen alguno. Lo adquirió por

compra a Temístocles Cabrera Izquierdo, Daniel Cabrera Iz-

quierdo, Celso Cabrera Izquierdo, David Cabrera Izquierdo,

Rosario Cabrera Izquierdo de López, Jesús Cabrera Izquierdo

de Quintana, Blanca Cabrera Izquierdo de Vásquez y Clara

1005



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-8-

1 Cabrera Izquierdo, según escritura pública extendida el
2 treinta de Marzo de mil novecientos setenta y seis ante el
3 Notario doctor Gustavo Falconi Ledesma, inscrita el vein-
4 ta y tres de Abril del mismo año. Con fecha cuatro de
5 Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, se inscribió
6 la Sentencia dictada por el Juez Tercero Provincial del
7 Guayas el veintinueve de Julio del mismo año, en la cual
8 se concedió a Amadora Izquierdo Viuda de Cabrera, Daniel
9 Cabrera Izquierdo, Celso Cabrera Izquierdo, David Cabrera
10 Izquierdo, Temístocles Cabrera Izquierdo, Rosario Cabre-
11 ra Izquierdo de López, Jesús Cabrera Izquierdo de Quinta-
12 na, Blanes Cabrera Izquierdo de Vásquez y Clara Cabrera
13 Izquierdo, la posesión efectiva de los bienes dejados por
14 Daniel Cabrera Rodas. Temístocles Cabrera Izquierdo, y
15 Daniel Cabrera Izquierdo, adquirieron derechos y accio-
16 nes, por compra a Amadora Izquierdo viuda de Cabrera, se-
17 gún escritura pública extendida el tres de Agosto de mil
18 novecientos setenta y dos ante el notario César Noya Simó-
19 nez, inscrita el veinte y nueve de los mismos.- Guayaquil,
20 ocho de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.- (firmas-
21 do) J. Santiago Castillo Barredo, Dr. José Santiago Cas-
22 tillo Barredo, Registrador de la Propiedad del Cantón Gua-
23 yaquil.- (Hay un sello) * Certificado Solar Propio
24 Número cero nueve mil doscientos veinte y cuatro.- MUNICI-
25 PALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- CODIGO:
26 cuatro - cero veinte y cinco - once.- ROL: mil trescientos
27 doce.- CERTIFICADO: Que la propiedad de Duval Arguelli Gar-
28 cía, situada en la calle Rley Alfaro, de la Parroquia Ur-

1 bana Olmedo de esta ciudad, se encuentra al día en el pago
2 de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO
3 COMERCIAL: Trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos
4 sueros.- AVALUO CATASTRAL: Doseientos sois mil ochocien-
5 tes sueros.- Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos
6 setenta y ocho.- Empleados Responsables de la Emisión de
7 este Certificado.- (firmado) Comprobado.- ARCHIVO.- Vto.
8 Dno. (ilegible).- (firmado) Roberto Espíndola G., Jefe de
9 Rentas.- (Hay un sello)".- " EMAG.- EMPRESA MUNICI-
10 PAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera
11 y Tesorería.- Calle: Diez de Agosto ciento doce - Telf:
12 quinientos veinte y dos - trescientos sesenta.- RECIBO Nú-
13 mero ciento uno.- Por: Un mil cuatrocientos veinte y un
14 sueros, cuatro centaves.- De conformidad con lo dispuesto
15 en la letra B inciso número, artículo número cuatro, de la
16 Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Me-
17 joras para Obras de Alcantarillado, recibí del señor Duval
18 Arguello y Otros, la cantidad de un mil cuatrocientos vein-
19 te y un sueros, cuatro centaves, cheque número ciento vein-
20 te y cuatro mil doseientos treinta y siete del Banco Indus-
21 trial y Comercial, por concepto de Solar, área total de
22 ciento diez y ocho metros cuadrados, cuarenta y dos decíme-
23 tros cuadrados, a razón de doce sueros cada metro cuadra-
24 do, correspondiente al Solar número once, Manzana número
25 veinte y cinco, Calle Eloy Alfaro número mil ciento doce,
26 Parroquia Olmedo.- Urbanización, Código número cuatro-cero
27 veinte y cinco -once.- Zona número uno.- Notaría Quinta.
28 Dr. Gustavo Falconí Ledesma.- En virtud del pago efectua-

105



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-9-

1 de el Contribuyente queda autorizado para: Celebrar contra-
2 te de compra venta de este solar con Const. de Compañia
3 Inmob. Duvar Guello Cia. Ltda.- Guayaquil, siete de A-
4 bril de mil novecientos setenta y ocho.- Mecanografiado.-
5 (firma ilegible) Empl. de Contabilidad.- Liquidado: (fir-
6 ma ilegible) Jefe de Catastro.- Vto. Ene (ilegible) Direc-
7 tor Financiero.- Recibí conforme.- (firma ilegible) Tese-
8 rero.- Autorizado.- (firma ilegible).- Gerente "1- "MUNI-
9 CIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero Sección
10 Rentas.- ALCABALAS.- Especie Valorada: tres sueros, sesen-
11 ta centavos.- Número cero cuatro mil novecientos treinta
12 y cuatro.- Guayaquil, treinta y uno de Marzo de mil no-
13 vecientos setenta y ocho.- Recibí del señor Duval Argue-
14 llo García, la suma de Tres mil cuatrocientos cuarenta y
15 seis sueros, por impuesto de Alcabalas correspondiente a
16 la venta que le hace a Inmob. Duvarguello G. Ltda., del pro-
17 die Urbano ubicado en la Parroquia Olmedo del Cantón Gua-
18 yaquil, consistente en Aporte a Cia. según Aviso número
19 treinta y siete del Notario señor Dr. Gustavo Falconi Lo-
20 desma, siendo el valor real de la venta: trescientos cua-
21 renta y cuatro mil seiscientos sueros, pero se cobra el
22 impuesto sobre, por ser este el avalúo de Catastro del,
23 con la siguiente demostración.- Fijo para los primeros.-
24 Gradual por: trescientos cuarenta y cuatro mil seiscien-
25 tos sueros: Tres mil cuatrocientos cuarenta y seis sueros.-
26 Suman: tres mil cuatrocientos cuarenta y seis sueros.- To-
27 tal: tres mil cuatrocientos cuarenta y seis sueros.- NOTA,
28 De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los

1 paga el Comprador y que se ha cobrado con el, de descuent-

2 te, por verificarse la transmisión dentro del, de la ante-

3 rior.- Emitido, (firmado) Roberto Espíndola G., Jefe de

4 Rentas Municipales.- (firma ilegible).- Tesorero Municipi-

5 pal.- CERTIFICADO: El infrascrito, Jefe de la sección

6 Rentas, certifica que los datos que constan en el compre-

7 hante cuatro mil novecientos treinta y cuatro son correctos

8 y que el valor de tres mil cuatrocientos cuarenta y seis

9 sueros, ingresó a Caja el día Abril cuatro de mil novecien-

10 tes setenta y ocho.- Elaborado por, MRR.- El Jefe de Ren-

11 tas, (firmado) Roberto Espíndola G.- (Hay un sello)".-

12 " República del Ecuador.- JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL.-

13 Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Nsta-

14 ría número CINCO.- Número cinco mil cuatrocientos sesenta

15 y ocho.- Guayaquil, tres de Abril de mil novecientos se-

16 tenta y ocho.- Recibí de Duval Arguello García, la canti-

17 dad de cuatrocientos noventa y dos sueros, treinta centavos,

18 por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas,

19 que le corresponden en la venta que hace a Inmob. Duvargue-

20 llo G. Ltda., del predio, ubicado en la calle, consisten-

21 te en Predio.- Valor de la Venta: Doscientos noventa y nue-

22 ve mil sueros.- Valor sobre el que se paga el Impuesto:

23 trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sueros, según

24 aviso número treinta y siete del Notario Dr. Falconí.- Me-

25 dio por mil para Defensa Nacional: cuatrocientos noventa y

26 dos sueros, treinta centavos.- (firma ilegible).- Jefe Prov.

27 Recaudación Junta de Defensa Nacional.- (Hay un sello)".-

28 " M. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto Adicional de



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-18-

1 **Alcabala.- Número cuarenta y cinco mil cuatrocientos quin-**
2 **ces.- Por: Novecientos ochenta y cuatro sueros, sesenta cen-**
3 **tavos.- R.- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guay-**
4 **as.- He recibido de Duval Arguello García.- La suma de No-**
5 **vecientos ochenta y cuatro sueros, sesenta centavos.- Por**
6 **concepto del Impuesto del Uno por Ciento adicional a la Al-**
7 **cabala creado por Decreto Legislativo de veinte y dos de**
8 **Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construc-**
9 **ción y amoblamiento de Esquelas, por transferencia de Domi-**
10 **nio del Predio: Aperto a Compañía: 2/7/-1/-Alcabalas: Apor-**
11 **te Chalet y Solar. once - Manzana veinte y cinco-Parroquia**
12 **Olmedo -Cantón Guayaquil - Área: ciento diez y ocho metros**
13 **cuadrados, cuarenta y dos decímetros cuadrados.- Código:**
14 **cuatro-cero veinte y cinco-once-Mol: mil trescientos doce.-**
15 **Situado en: Rioy Alfaro entre Huancavilca y Manabí.- Por:**
16 **trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sueros.- Que**
17 **hace a favor de Inmobiliaria Duvarguellie G. Ltda.- Guaya-**
18 **quil, tres de Abril de mil novecientos sesenta y ocho.- H.**
19 **CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, (firma ilegible).- p. Recm.**
20 **Walter Nussie Dávila, Tesorero.- (Hay un sello).- "EMAP-**
21 **G.- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- Com-**
22 **probante de ingreso de Caja.- Número cero treinta mil cua-**
23 **trecientos cuatro.- Fecha: Abril cinco/sexenta y ocho.- Por:**
24 **Novecientos ochenta y cuatro sueros, sesenta centavos.- Cuen-**
25 **ta de Ingreso Alcabala.- Partida.- Recibí del señor Duval**
26 **Arguello García.- La Cantidad de Novecientos ochenta y cua-**
27 **tre sueros, sesenta centavos.- Por concepto de: Uno por Cien-**
28 **to Adicional de Alcabala del Comprobante número trescientos**

cinuenta y nueve.- Notario: Dr. G. Falconí L.- Cheque o-

chocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve

Desenante.- (firma ilegible).- Recaudadora Caja número

seis.- (Hay un sello).- "JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYA-

QUIL.- Alcabalas.- Infrascripto, Tesorero de la Junta de Be-

ficiencia de Guayaquil, Certifica: Que el señor Duval Ar-

guello García, ha abonado en esta Tesorería la suma de No-

vecientos ochenta y cuatro sucres, sesenta centavos, según

aviso número, del Notario Sr. Dr. Gustavo Falconí Ledesma,

y el detalle siguiente: Vendedor Duval Arguello García.-

Comprador Inmob. Duvarguello G. Ltda.- Concepto Un predio.-

Calle B. Alfaro, Parroquia Olmedo del Cantón Guayaquil.-

Valor de la Venta: Treccientos cuarenta y cuatro mil seis-

cientos sucres.- Impuesto Uno por Ciento Adicional de Alca-

balas: Novecientos ochenta y cuatro sucres, sesenta centa-

vos.- Referencia nuestro recibo de Caja número treinta y

siete mil treccientos veinte y uno.- Guayaquil, tres de

Abril de mil novecientos setenta y ocho.- Junta de Benefi-

cencia de Guayaquil, (firmado) Gustavo Illingworth B., Gusta-

vo Illingworth Baquerino, Tesorero.- (Hay un sello).- -

"BANCO TERRITORIAL.- Guayaquil.- Compañía Anónima.- Funda-

do en mil ochocientos ochenta y seis.- RECIBO Número cuatro

mil treccientos doce.- B.- Por: Un mil sucres.- Hemos reci-

bido del Sr. Herbert Torres Poveda, la cantidad de un mil

sucres, por depósito para integración de Capital de la Com-

pañía en formación que se denominará "INMOBILIARIA DUVARGUE-

LLO G. LTDA.", por pago y suscripción de Capital a nombre

del señor Agripino Leor Solórzano.- etc. V.A.- Integras. de



Dr.

Gustavo Falcón L.

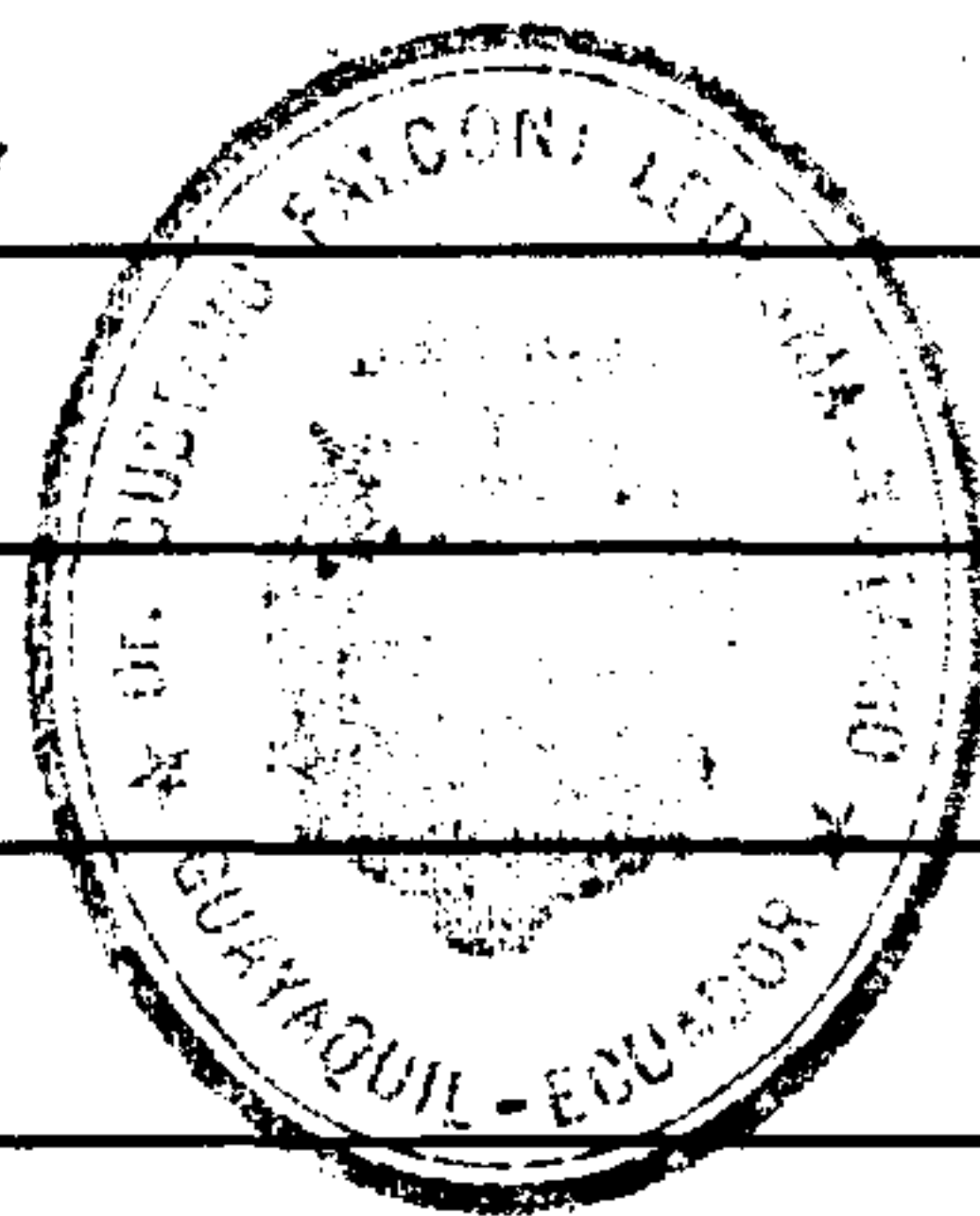
NOTARIO 50.
Guayaquil

-11-

Capital.- Cheques: ochocientos cincuenta y seis mil quinien-
tos once.- Banco: Pacífico.- Valor: Un mil sucres.- Guaya-
quil, once de Abril de mil novecientos setenta y ocho.-
por EL BANCO TERRITORIAL, (firmado) F. Kittyle N., Dr. Fl-
vio Kittyle N., Auditor ".- Testados: obligaciones-X.- No-
Valen.- Enmendados: y-autorizar- reali-entregará-legales-
deberes-OCTAVO-senetas-deberes-El-cuadrados-ocho-Que-Tenía-
tos.- Entrelineados: Nerales-centavos.- VALEN.- Enmen-
dado: ciento.- VALEN.- Testados etcétera-participaciones.-
No Valen.- Enmendados: artículos-les.- Entrelineados: so-
cios.- VALEN.- ENTRELINEAS: promover.- TESTADO: a.- ENTRE-
LINEAS: RUC#0990006393001.- VALEN.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere esta -

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firme en la mis-
ma fecha de su otorgamiento.-



Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución NR RL-4544, expe-
dida el 19 de Mayo de 1.978 por el Intendente de Compañías Encar-
gado, hoy he inscrito esta escritura pública de fojas 14.121 a -
14.143, número 3.117, del Registro Mercantil; y, anotada bajo el -
número 12.155 del Repertorio.- Guayaquil, Junio ocho de mil nove-
cientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33

1 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la sa
2 la de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 537 un extrac
3 to de esta escritura pública.- Guayaquil, Junio ocho de mil novecien-
4 tos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6 Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
7 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
8 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la -
9 República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agus
10 to de 1.975.- Guayaquil, Junio ocho de mil novecientos setenta y ocho.
11 El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

14 Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afi-
15 liación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Junio ocho de mil nove-
16 cientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



20 Certifico que hoy-
21 Por Resolución # 4544 del
22 Intendente de Compañías queda
23 inscrito el aporte de fojas 47559 a 47578 # 4501 del Registro
24 de Propiedad y anotado bajo el #.8507 del Repertorio, archiván-
25 dose los certificados de registros y adicionales.- Gua
26 yaquil Julio trece de mil novecientos setenta y ocho.-El
27 Registrador de la Propiedad.

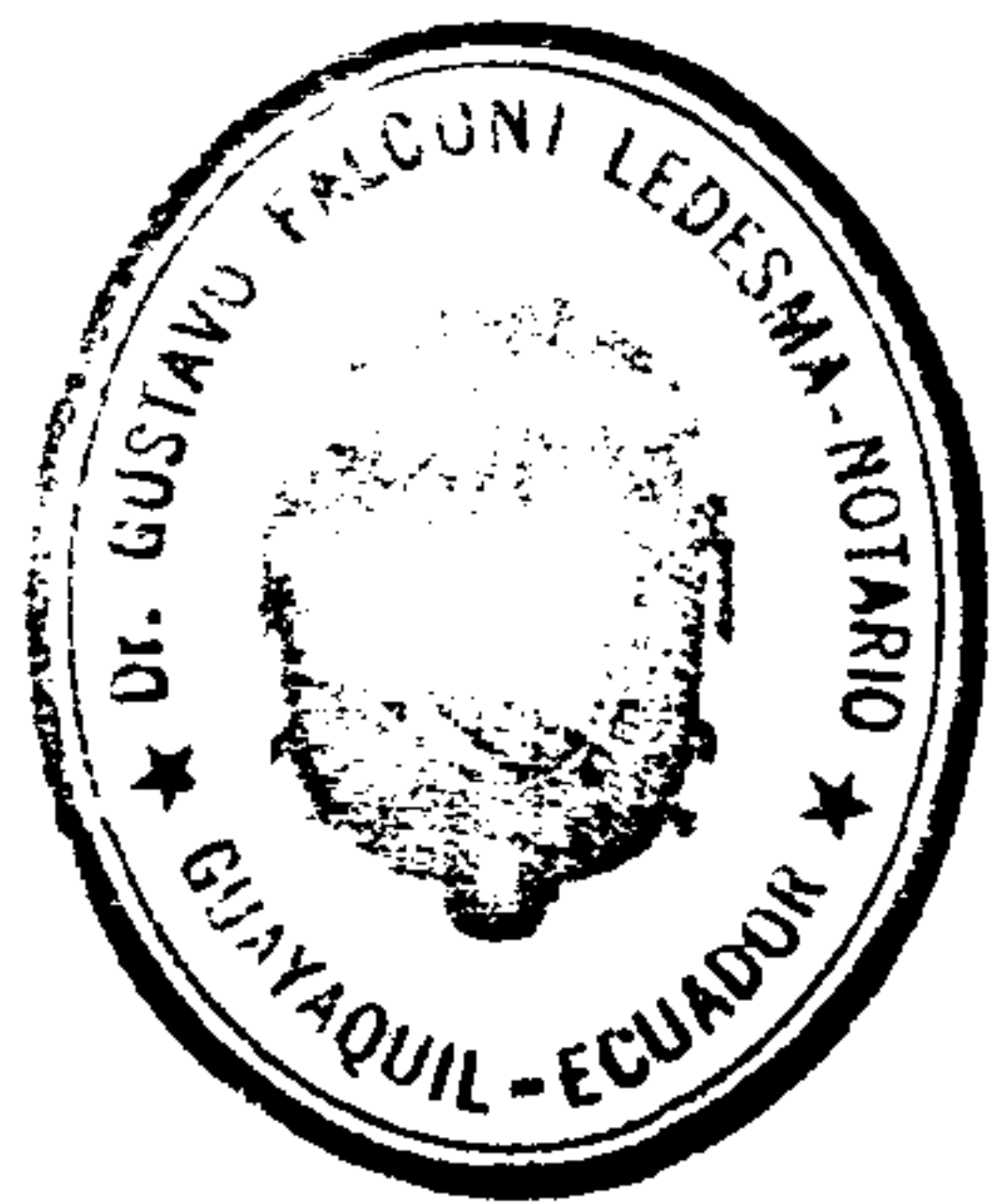
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del Cer-
Cantón Guayaquil

tifico que hoy ; Se tomó nota de esta escritura a foja 20182 -
del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y seis 1.
al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil Julio trece
de mil novecientos setenta y ocho .-El Registrador de la Pro-
piedad .-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO FERRER
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



Certifico que tomé nota al margen de la matriz de esta escritura
de que fue aprobada por Resolución No. RL-4544, de 19 de Mayo de
1.978, de la Superintendencia de Compañías, en cumplimiento de lo
ordenado en el Artículo Tercero de dicha Resolución.-Guayaquil,
Julio catorce de mil novecientos setenta y ocho.-



CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición correspondien
te al día Sábado tres de Junio de mil novecientos setenta y ocho-
(Año 5 N° 1.775) se ha publicado el extracto de la escritura públi
ca de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada deno
minada "INMOBILIARIA DUVARGUELLO C LTDA", con la razón de su apro
bación.- Guayaquil, Julio 07 de 1.978.-

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

3841

78-SC-DA

GUAYAQUIL,

Señor

Gerente del BANCO TERRITORIAL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en la
disposición Transitoria constante de la Resolución N° 73/234
de 23 de Enero de 1975, expedida por el señor Superintendente
de Bancos, comunico a usted que se encuentra concluido el
trámite legal de la constitución de la compañía "INMOBILIARIA

DUVARGUELLO C LTDA"

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO